

**LEY N.º 5587**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Derógase la Ley 5464.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez****DECRETO N.º 434/16**

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.587 (EE. N° 18.028.369/MGEYA/DGALE/16), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de julio de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**